



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

COMUNICACIÓN PREVIA A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN MUSICAL DE PEQUEÑO FORMATO

(ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE PEQUEÑO FORMATO)

MOD. 21

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR DE LA ACTIVIDAD:

Nombre y apellidos/Razón Social _____ DNI/NIE/NIF: _____

REPRESENTANTE (Nombre y Apellidos): _____ DNI/NIE: _____

Doy mi consentimiento para que las notificaciones derivadas de este acto se me comuniquen a través de:

Correo postal en la siguiente dirección: C/ _____ nº _____

CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Tlf.: _____

Correo electrónico solicitando recibir aviso^{1*} en la siguiente dirección: _____

^{1*}La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (salvo que estén obligadas a ello). El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

^{2**} Existe modelo de "Declaración Responsable" a su disposición (solicitar al personal de Atención al Ciudadano).

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Actividad de restauración: _____ Nombre Comercial: _____

Dirección del establecimiento: _____

Descripción de la actividad musical de pequeño formato:

Fecha: _____ Horario: _____

En caso de periodicidad indique fechas (no más de 14 en año natural, ni 2 en el mismo mes):

Documentación que se acompaña (marque lo que corresponda):

- A) DNI/NIE de la persona física solicitante/interesada.
- B) Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles o documento de constitución de comunidad de bienes.
- C) En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil, comunidad de bienes o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable^{2*}.
- Declaración responsable del titular del establecimiento, relativa a estar en disposición del título habilitante para la realización de actividad de restauración de la cual soy su titular y de tener en vigor un seguro de responsabilidad civil adscrito al establecimiento, que ampara en el desarrollo de estas actuaciones musicales, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse de su desarrollo, según lo establecido en el artículo 59 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto; comprometiéndose a que la actuación musical de pequeño formato no supondrá modificación de la actividad autorizada, ni afectará a sus condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento, ni serán susceptibles de producir una alteración de la seguridad ni en las condiciones de evacuación, ni un aumento del aforo máximo permitido, ni instalación de estructuras eventuales, escenario ni camerinos para quienes las ejecuten; comprometiéndose al mantenimiento de la actividad en las mismas condiciones en que fue habilitada
- En caso de hacer uso elementos electrónicos en baja intensidad y potencia para la difusión de la música, documentación técnica de los dispositivos técnicos a utilizar en los que consten sus características técnicas.

Información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puerto del Rosario en Calle Fernández Castañeyra 2, Puerto del Rosario, (35600) Tef.: 928850110; registro@puertodelrosario.org

Delegada de protección de datos: si tiene alguna duda sobre protección de datos puede comunicar con la Delegada de protección de datos en dpo@puertodelrosario.org

Fines del tratamiento: tramitación de solicitudes de autorizaciones y licencias municipales, así como comunicaciones realizadas por particulares.

Base jurídica: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art.6.1 e) del RGPD).

Destinatarios de los datos: los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015; Administraciones Públicas competentes.

Plazo de conservación: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron los datos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos pueden enviar su solicitud a dpo@puertodelrosario.org, o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra Nº2 (35600) de Puerto del Rosario. Fuerteventura.

Reclamación ante la Autoridad de Control: si sus derechos no son atendidos puede presentar una reclamación ante la AEPD en

Requisitos de presentación y comprobación: La presentación de la comunicación previa, efectuada en los términos previstos en esta disposición, habilita para la ejecución de la actuación comunicada y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. En caso de inexactitud, falsedad u omisión esencial en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la comunicación, o cuando se determine el incumplimiento de alguno de los requisitos de la comunicación previa, se procederá a dictar resolución declarando su ineficacia, lo que determinará la imposibilidad de llevar a cabo la actuación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La firma de la presente comunicación supone la conformidad de su suscriptor con el contenido de la misma, haciéndose responsable de su veracidad, asumiendo las consecuencias legales de su inexactitud, falsedad u omisión.

En Puerto del Rosario, ade.....de 20.....

Firma:

Advertencias:

1. Las actuaciones musicales de pequeño formato han de cumplir los siguientes requisitos:
 - Se han de realizar siempre en el interior de los establecimientos o en sus terrazas o espacios libres privados de uso público, nunca en la vía pública.
 - La actividad principal de restauración ha de contar con el oportuno y preceptivo título habilitante (licencia o comunicación previa).
 - No requieren de instalación de estructuras eventuales, escenario ni camerinos para quienes las ejecuten.
 - Su desarrollo no supone en ningún caso una modificación de la actividad.
 - No afectan a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento, ni son susceptibles de producir una alteración de la seguridad ni en las condiciones de evacuación, ni un aumento del aforo máximo permitido.
 - La persona titular deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil adscrito al establecimiento, que le ampare en el desarrollo de estas actuaciones musicales, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. El horario para la realización de una actuación de pequeño formato será el mismo que el de la actividad principal, excepto en días laborales y vísperas de éstos, en los que su duración será hasta las 23:00h. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar el horario establecido en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran, o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos más próximos.

3. Solo se aceptará la comunicación de un número máximo de catorce (14) actuaciones musicales de pequeño formato por local o establecimiento al año (natural) y nunca podrán ser más de dos (2) al mes.

4. De conformidad con lo previsto por la [Ley 7/2011, de 5 de abril](#), las personas titulares de los establecimientos que sirven de soporte físico al ejercicio de actividades clasificadas y las personas organizadoras o promotoras de los espectáculos públicos son responsables:
 - a) Del desarrollo normal del espectáculo público o de la actividad.
 - b) Del funcionamiento normal del establecimiento, del espectáculo público y de sus respectivas instalaciones.
 - c) De la seguridad de su clientela y de las demás personas que asisten o participan en la actividad o espectáculo.